



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-MSI

San Isidro, 29 de Octubre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 065-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 053-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 013-2008-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO

Que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la empresa Pricewaterhousecoopers es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la forma de Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría en general, así como también de investigación, planificación, supervisión y dirección de todo tipo de negocios y actividades en asuntos de índole empresarial, financiero, administrativo, legal, contable e informático;

Que, la empresa Pricewaterhousecoopers se compromete a construir una obra arquitectónica decorativa exterior a fin de contribuir con el ornato del distrito de San Isidro, consistente en una pileta ornamental que estará ubicada en la berma central de la primera cuadra de la avenida Santo Toribio, asumiendo la totalidad de gastos de diseño, construcción y mantenimiento relacionados a dicha obra;

Que, es necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones a fin de llevar a cabo la obra en mención;

Que, el Convenio a suscribirse tendrá una duración de diez (10) años, por el cual la empresa se compromete a ejecutar la construcción de la obra, en los términos y condiciones detallados en los Anexos I y II adjuntos, así como asumir íntegramente los costos de construcción y mantenimiento durante el plazo de la vigencia del Convenio;

Que, las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre las partes;

Estando a lo expuesto, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro





Municipalidad
de San Isidro

y la empresa Pricewaterhousecoopers, con una vigencia de Diez (10) años el mismo que consta de Catorce Artículos y que forma parte integrante del presente Dictamen;

ARTICULO SEGUNDO.- Incluir en el Convenio Marco, un Artículo adicional que disponga que si en el futuro fuera necesario ampliar las calzadas que conforman la Avenida Santo Toribio afectando la berma central en la que se encontrará la pileta de cuya construcción y mantenimiento ha ofrecido hacerse cargo la Empresa durante 10 años, esta deberá ser modificada o adecuada a la nueva realidad de la Avenida.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de ellas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

